

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE PALENCIA

ELECCIONES 2026

CANDIDATURA AL PLENO

GRUPO A)

D./Dña. _____, con
D.N.I./N.I.E. nº _____, actuando en nombre propio / en representación de
_____, con C.I.F. nº _____
(en su caso), elector/a de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Palencia, con
domicilio a efectos de notificaciones en: Calle / Plaza
_____ nº _____ Piso _____, Letra _____
Código Postal _____ Población _____ Provincia _____
Teléfono _____ Correo
electrónico _____

EXPONE

Que, al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 5 de mayo de 2026, de la Dirección General de Comercio y Consumo, por la que se convocan elecciones para la renovación de los Órganos de Gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León, y de conformidad con el Decreto 12/2015, de 12 de febrero, por el que se regula la composición de los órganos de gobierno de dichas Cámaras,

MANIFIESTA

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos para el ejercicio del derecho electoral pasivo, y que no se encuentra incurso/a en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

En virtud de lo anterior,

SOLICITA

Que se tenga por presentada la presente candidatura, en nombre propio / en representación de la entidad indicada, para cubrir una vocalía en el Grupo A) del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Palencia, en la categoría que se especifica a continuación:

DATOS DE LA CANDIDATURA

Grupo: _____

Categoría: _____

En _____, a ____ de _____ de 2026.

Firma del candidato/a o del representante legal

A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE PALENCIA

Decreto 12/2015 de 12 de febrero, por el que se regula la composición de los órganos de gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León

Artículo 3. El pleno.

1.– El pleno es el órgano supremo de gobierno y representación de la Cámara.

2.– Los vocales estarán encuadrados en alguno de los siguientes grupos:

a) Representantes de todas las empresas pertenecientes a la Cámara elegidos mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, entre los electores clasificados en grupos y categorías en atención a la importancia económica y a la representatividad de los distintos sectores económicos conforme a los criterios que se establezcan por orden del titular de la Consejería competente en materia de Cámaras, teniendo en consideración su aportación al PIB, el número de empresas y el empleo.

[...]

Artículo 10. Titulares del derecho.

1.– Para la elección de los vocales del grupo a), tienen derecho electoral pasivo los electores inscritos en el último censo electoral aprobado por el comité ejecutivo de cada Cámara, siempre que no se encuentren incapacitados por alguna de las causas previstas en la Ley Electoral General.

[...]

4.– Los electores que ejerzan actividades correspondientes a diversos grupos y categorías del censo electoral de las Cámaras tendrán derecho electoral pasivo en cada uno de ellos.

No obstante, sólo podrán ser elegidos en un grupo y categoría, por lo que si fueran elegidos en más de uno deberán optar por uno de ellos dentro del plazo de tres días siguientes a la proclamación, renunciando a los demás. Formulada la renuncia se considerará electo al siguiente candidato más votado en ese grupo y categoría. En el caso de que no presente renuncia en el plazo indicado se tendrá por efectuada la misma en el grupo o grupos y categorías en que hayan acreditado menor antigüedad.

Artículo 11. Requisitos para ser elegible.

1. – Los candidatos a vocales del pleno por los grupos a) y c) habrán de reunir los siguientes requisitos en el momento de la presentación de su candidatura:

a) Ser elector del grupo o, en su caso, categoría por el que se presenta.

b) Tener la nacionalidad española, la de un Estado miembro de la Unión Europea, la de un Estado parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o la de un Estado a cuyos nacionales se extienda, en virtud del correspondiente Acuerdo o Tratado Internacional, el régimen jurídico previsto para los ciudadanos anteriormente citados.

c) Llevar como mínimo dos años de ejercicio en la actividad empresarial.

d) Hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

e) Tener la edad y capacidad exigidas por la Ley Electoral General.

f) No ser empleado de la Cámara ni estar incurso, en el momento de presentar candidatura, en causa de incompatibilidad en la forma que se determine en el Reglamento de régimen interior de la Cámara.

[...]

3.– Los candidatos a vocales del pleno que reúnan los requisitos para ello podrán presentarse simultáneamente por los grupos a) y c). No obstante, sólo podrán ser elegidos en un grupo, por lo que si fueran elegidos en más de uno deberán optar por uno de ellos, dentro del plazo de tres días siguientes a la proclamación, renunciando al otro. Formulada la renuncia se considerará electo al siguiente candidato más votado en ese grupo. En el caso de que no presente renuncia en el plazo indicado se tendrá por efectuada la misma en el grupo a).

Artículo 16. Presentación de candidaturas.

1.– Las candidaturas al grupo a) del pleno, suscritas por el interesado o su representante legal y con expresión del domicilio para notificaciones, deberán presentarse por escrito en la Secretaría General de la Cámara, durante los diez días siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria de las elecciones.

DOCUMENTACIÓN PARA ADJUNTAR A LA CANDIDATURA

- *Original o copia compulsada del D.N.I. del firmante y, si es distinto, del C.I.F. del candidato.*
- *Certificados de hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*
- *Declaración jurada del candidato o de su representante de no encontrarse inhabilitado en ninguno de los casos que determina la incapacidad con arreglo a lo previsto en la normativa vigente.*
- *Documento acreditativo de la vigencia de cargos y/o poderes con que actúa quien presente la candidatura en nombre de una sociedad o cooperativa mercantil, expedido por el Registro Mercantil o por el Registro Administrativo correspondiente, o mediante escritura pública vigente.*

En el caso de sociedades civiles, comunidades de bienes o entidades similares, declaración jurada del firmante de que está facultado para presentar la candidatura